Boletín Nº 16249-07

PROYECTO DE LEY

De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez, que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar el funcionamiento no autorizado de sitios de apuesta en línea y la alteración premeditada de resultados de eventos deportivos, en los casos que indica

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

El proyecto de ley busca perfeccionar la figura penal sobre juegos de azar ilegales, agregando la figura de casas de apuestas ilegales en línea, sancionando a quienes publiciten estos sitios o reciban financiamientos de estos. Por otro lado, agregar la figura de arreglo de eventos deportivos.

FUNDAMENTOS:

.-Antecedentes:

1- La normativa de los juegos de azar señala que las apuestas son ilícitas a menos que cuenten con una autorización expresa.

2- la Constitución señala al respecto en el artículo 63 "Sólo son materia de ley: 19) Las que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general".

3- En este orden de ideas el artículo 2259 del Código Civil establece "Sobre los juegos de azar se estará a lo dicho en el artículo 1466". Mientras que, el artículo 1466 se señala "Hay asimismo, objeto ilícito en las deudas contraídas en juegos de azar (…)".

4- Por su parte, el Código Penal, en el titulo sobre defraudaciones entre privados, específicamente en su artículo 277 señala "Los banqueros, dueños, administradores o

agentes de casas de juego de suerte, envite o azar, serán castigados con reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales". Y el artículo 278 sanciona a los usuarios de este tipo de casas de apuestas "Los que concurrieren a jugar a las casas referidas, sufrirán la pena de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales".

5- En consecuencia, como, la ley prohíbe que cualquier persona natural o jurídica explote los juegos de azar salvo que una ley lo autorice expresamente, por lo que se colige que la falta regulación para los juegos de azar online produce que se consideren prohibidos y su explotación comercial configure el delito señalado en el artículo 277.

6- Otro fenómeno que se produce por la proliferación de este tipo de juegos en línea, es el denominado amaño de partidos o MATCH-FIXING, que se traduce como cualquier intervención deshonesta o fraudulenta con vistas a predeterminar o intentar predeterminar el resultado de una competición de deporte organizado.

7- Según Europol los amaños de partidos son orquestados la mayoría de las veces por miembros de grupos criminales organizados y operan a escala internacional, asociando otros tipos de delitos como blanqueo de dinero, tráfico de drogas, extorsión, delitos contra la propiedad intelectual.

8- Estos grupos criminales organizados consideran el amaño de partidos como una actividad de alto beneficio y bajo riesgo; por consiguiente, la Europol advierte de que estos grupos pretenden invertir aún más dinero en sus actividades de amaño de partidos. Algunos delincuentes compran clubes de fútbol para que sea más fácil amañar partidos.

9- Existen varios países que han sancionado este tipo de conductas y dentro de estos podemos destacar:

a. Francia, la Ley N° 2012-158 de 2012 apunta a reforzar la ética en el deporte y los Derechos de los Deportistas, busca reforzar la lucha contra la corrupción y el dopaje en el ámbito de la ética deportiva. La norma facilita la lucha contra los abusos que se han desarrollado con la profesionalización del deporte, tales como, el aumento de las apuestas deportivas, dopaje, violencia, amaño de partidos, corrupción, etc.

b. En Argentina, la Ley N°20.655 de 1974, 'Ley del Deporte', establece sanciones para quienes incurran en el amaño de partidos. La prohibición del dopaje en el deporte, está regulada para todos los deportes a través de la Ley N° 24.819 Deporte Antidoping. Mientras, las apuestas organizadas en eventos deportivos están reguladas a través de la Ley N° 25.295, Ley de Pronósticos Deportivos. La falsificación, adulteración o alteración de los comprobantes de apuestas de los concursos de pronósticos deportivos, así como la introducción, expendio o circulación de tales elementos falsificados o adulterados, se castigan con las sanciones que al efecto establece el Código Penal, sus leyes complementarias y/o especiales.

c. En España, el Código Penal castiga las "conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva". Además, la Ley 10/1990, del Deporte, en su artículo 76, considera como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales los abusos de autoridad, y/o las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición. A su vez, la Ley Orgánica 3/2013, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha Contra el Dopaje en la Actividad Deportiva, sanciona la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores en las muestras físicas de un deportista; la utilización, uso o consumo de sustancias o métodos prohibidos en el deporte, entre otros delitos, con la suspensión de la licencia federativa por un período de dos años, y una multa de entre 3.001 a 12.000 euros.

d. Estados Unidos, la Ley de Soborno Deportivo, 1964 (Sports Bribery Act), señala como ilícito el pago de un soborno con el fin de amañar un partido. Las apuestas deportivas legales, se han asentado plenamente en Estados Unidos. La Professional and Amateur Sports Protection Act, PASPA o Ley Bradley, considera como apuestas

deportivas ilegales el que una entidad gubernamental patrocine, opere, anuncie, promueva, otorgue licencias o autorice por ley o pacto, o que una persona patrocine, opere, anuncie o promueva, de conformidad con la ley, una lotería, un sorteo u otro sistema de apuestas, juegos de azar o apuestas basado, directa o indirectamente (mediante el uso de referencias geográficas o de otro modo), en uno o más juegos de competición en los que participen o se pretenda que participen atletas aficionados o profesionales, o en una o más actuaciones de dichos atletas en tales juegos. .

II.- Fundamentos

1- En los últimos años se han interpuesto cerca de 57 denuncias en contra de casas de apuestas en línea. La Asociación Chilena de Casinos de Juego ha sido la promotora de esas denuncias ante la Superintendencia de Casinos.

2- La Superintendencia ha señalado que no tiene facultades para la fiscalización de este tipo de casas de apuestas, pues su regulación se limita a la supervigilancia de Casinos físicos y no a los digitales, los que en su mayoría son dirigidos desde el extranjero.

3- A consecuencia de lo anterior, si bien los juegos de azar digitales es una actividad ilegal, su persecución se torna difícil para el Ministerio Público, por el funcionamiento en el extranjero y una normativa penal mas robusta.

4- En esta misma línea el SERNAC, ha señalado “los juegos de azar en línea no están regulados en nuestro país, teniendo el carácter de ilegales y, por tanto, las y los consumidores que acceden a este tipo de servicios se exponen a eventuales incumplimientos y estafas, como, por ejemplo, premios que no se entreguen o condiciones ofrecidas que no se cumplan". Agregando además "sólo pueden funcionar

a través de una ley específica que los autorice", lo mismo rigue para los juegos de azar en línea siendo los únicos habilitados legalmente: Polla, Lotería y Teletrak.”

5- En consecuencia, es necesario avanzar en una norma penal que sancione este tipo de sitios y aquellos que lucren de alguna manera con estos.

6- En cuanto al amaño de partidos no existe un tipo penal suficiente para poder perseguir y sancionar de mejor manera, y las figuras residuales que actualmente existen no bastan.

7- En Chile, existen varias denuncias de arreglos de partidos, sin embargo solo han sido investigados a nivel administrativo y no a desde un punto de vista penal.

8- En este mismo orden de ideas, este proyecto busca entregar una herramienta eficaz para la persecución de estas conductas y así evitar que el crimen organizado pueda inducir en el deporte nacional.

9- Por otro lado, existen intuiciones deportivas y de otra índole que han suscritos contratos o convenios con este tipo de casas de apuestas en línea, recibiendo financiamiento ilegal, lo que a todas luces debe ser sancionado pues incentivan una actividad reñida con la ley.

PROYECTO DE LEY:

Artículo primero: Agréguese los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto al artículo 277 del código penal:
“Se aplicará la pena señalada en el inciso anterior aumentada en un grado cuando la casa de juegos de suerte, envite, azar o de apuestas deportivas en línea y no este autorizada por ley.

Misma pena señalada en el inciso anterior a quien publicite, promueva o invite a realizar apuestas en casas de juegos de suerte, envite, azar o de apuestas deportivas en línea y que no estén autorizada por ley.

Asimismo, recibirán la misma pena señalada en el inciso primero de este artículo, los directores, gerentes, administradores o mandatarios de sociedades, asociaciones, fundaciones o instituciones deportivas cualquiera sea su naturaleza o personas naturales que reciban financiamiento para publicitar estas casas de juegos de suerte, envite, azar o de apuestas deportivas en línea y que no estén autorizada por ley."

Artículo segundo: Agréguese un nuevo artículo 287 quatér al Código Penal: "Los directivos, administradores, mandatarios, empleados, deportistas, jueces, árbitros y colaboradores de una entidad deportiva, que ofrecieren, solicitaren, o consintieren en dar o recibir un beneficio económico o de cualquier naturaleza, con la finalidad de influir, afectar, incidir o alterar de cualquier manera el curso natural de una prueba, encuentro o competencia deportiva profesional o amateur de forma premeditada, serán sancionados con la pena de presidio menor en cualquier de sus grados y una multa de 50 a 500 unidades tributarias mensuales."

Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.	
Nombre	Carolina Arcil Campos
Cargo	Oficial de Partes
Fecha firma	05-09-2023 10:07
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 5f50c1ac-5549-419e-bbbe-7f03686b57c3 en https://ofpartes.senado.cl/docinfo	